



INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
ITBOY



MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA No. 054 DE 2011, MINIMA CUANTIA

CONTRATISTA: RICARDO ELIECER ORTEGON
C.C. No. 4096744

CONTRATANTE: ITBOY

Teniendo en cuenta lo expuesto por el señor RICARDO ELIECER ORTEGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4096744 de Chiquinquirá, con oficio radicado en la Gerencia del ITBOY bajo el número 3067 de hoy, diecinueve (19) de agosto de 2011 y de mutuo acuerdo se procede a realizar la presente modificación, en cuanto a la Garantía Unica exigida:

OBJETO: Mantenimiento y adecuacion de la sede central y Puntos de Atención de Nobsa, Guateque, Soatá y Monquirá del Instituto de Tránsito de Boyacá.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M.CTE.** (\$6.100.000.00), dicho valor incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve. El Objeto del presente contrato a celebrar será cancelado de la siguiente manera: 30% en calidad de anticipo Y 70% distribuido de la siguiente manera: 20%: Una vez haya avanzado el 50% de la obra, previa certificación del Supervisor. 25% Una vez haya avanzado el 75% de la obra, previa certificación del Supervisor. 25% final: Previa acta de entrega a satisfacción de la obra. Los pagos antes relacionados, quedan supeditados al cumplimiento previo de los requisitos en el contrato.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de legalización del mismo, entendida ésta como la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previa aprobación de la garantía.

IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde al valor de SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$6.100.000.00), valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

INTERVENTORIA.- Será ejercida por el Profesional de Recursos Físicos del ITBOY.

GARANTIAS.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del ITBOY, de acuerdo con la ley 80 de 1993, Decreto 4828 de 2008 y demás normas vigentes reglamentarias, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vigencia y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que debe incluir como riesgos amparado:



**INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
ITBOY**



Buen manejo del anticipo. Debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero para la ejecución del mismo por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

-Cumplimiento. Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

-Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

- Calidad del buen Servicio: . Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de este y doce (12) meses más.

-Responsabilidad civil extracontractual. Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes multas, sanciones e indemnizaciones:

a. Penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados al Instituto de Tránsito de Boyacá, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

b. Multas. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que el Instituto de Tránsito de Boyacá, deba hacerle, de lo contrario éste hará, el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que haya retenido, o de las que, adeuda al contratista y si éstas no fueren suficientes recurrirá a la garantía.

INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para todos los efectos del cumplimiento del objeto del contrato (obligaciones de las partes), se tendrá en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en la invitación pública No. 022 de 2011; así como en la normatividad vigente en materia de contratación.

Se firma, en Tunja, a los DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (\$2011).

[Handwritten signature]

RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ
Gerente General ITBOY

[Handwritten signature]

RICARDO ELIECER ORTEGON
Contratista

Revisó: María Nelcy Parra Roa *[Handwritten signature]*

María V.